

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ORLANDO RODRIGUEZ BALLESTEROS C.C. 5.557.929  
ACCIONADO: MOVISTAR –COLOMBIA TELECOMUNICACIONES

Recibida el día 21 de octubre de 2020, la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2020-00404-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.  
Bucaramanga, 21 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2020-00404-00  
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por el Señor ORLANDO RODRIGUEZ BALLESTEROS contra de MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, debido proceso y mínimo vital.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.

De igual manera se ordena requerir a la entidad accionada MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.- y a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A E.S.P, a efectos de que allegue copia de toda la actuación surtida en el caso del Señor ORLANDO RODRIGUEZ BALLESTEROS.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por el Señor ORLANDO RODRIGUEZ BALLESTEROS contra de MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, debido proceso y mínimo vital.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a vincular de oficio a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.

TERCERO: REQUERIR a la entidad accionada MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.- y a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A E.S.P, a efectos de que allegue copia de toda la actuación surtida en el caso del Señor ORLANDO RODRIGUEZ BALLESTEROS.

CUARTO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y a la vinculada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d07e40be96cfa546a9617436e92c41287bc80737cb43b7212b66183bc510ac25**

Documento generado en 21/10/2020 12:15:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**